



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, término durante el cual podrá pedir las pruebas relacionadas con ellas.

Se reconoce personería a la Dra. MAGDALENA CASTAÑO MORALES, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Por secretaría, remítase a la parte demandante la contestación de la demanda, al correo electrónico *abogadocarlosarturosalazar@gmail.com*, aportado en la demanda.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**